

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00190.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda en lo atinente al reconocimiento de personería jurídica a la apoderada judicial del demandante GILBERTO PAYAN y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá aportarse poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte de la profesional del derecho que el poder allegado no cuenta con autenticidad, tampoco se allega constancia donde se acredite que el poder le fue remitido a la Jurista a través del correo electrónico del poderdante.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 042, hoy 15 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1926bf43c8180120cf52d00ed55dd442c15d4a2860147b9fa1ecd1980fd5975

a

Documento generado en 11/03/2021 05:40:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>